



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo nacional vía decreto n° 900/02 derogó el decreto n° 677/99 por medio del cual se aplica la rebaja de 18 centavos a cada litro de nafta vendido en la región del Corredor de los lagos que media entre Junín de los Andes y San Carlos de Bariloche, la medida afecta además los combustibles que se expenden en San Martín de los Andes, Villa Traful, Villa La Angostura y sus inmediaciones.

Esta derogación implica un fuerte golpe al bolsillo de los vecinos de la región y al turismo como principal actividad económica de la comarca andina.

En las circunstancias actuales, todos los argentinos sufren una importante pérdida de su poder adquisitivo, por lo que el aumento a las naftas redundará en una merma de turismo interno hacia la Patagonia.

El 80 % de los visitantes y turistas arriban en vehículo a la región, de modo que la diferencia en el valor final de la nafta es un fuerte argumento de venta, por lo tanto la quita de dichos beneficios impositivos para la compra de combustibles en esta región de la Patagonia es extremadamente perjudicial para la economía regional.

El beneficio estaba vigente desde el año 1999, cuando a través del decreto 677/99 el ex presidente Carlos Menem había promulgado una quita impositiva en los combustibles que generó descuentos de hasta un 50 % en las naftas; el decreto promulgado el 23 de junio de 1999, estableció una rebaja de 0,18 pesos en el monto a liquidar por litro de nafta vendido para el consumo del ejido municipal de San Carlos de Bariloche y las localidades de Villa La Angostura, Villa Traful, San Martín de los Andes y Junín de los Andes.

La derogación se hace por medio del Decreto 900/02, en cuyos considerandos se señala que la medida se dispone "en el marco del contexto de estrechez financiera del sector público", se fundamenta que existen razones de orden presupuestario que hacen necesaria esta instancia, a fin de lograr un mayor equilibrio fiscal.

Esta ventaja beneficiaba al área cordillerana y de alguna manera equiparaba el precio de sus naftas al de la Patagonia sur, que hace años goza de una importante rebaja en los combustibles.

A partir de la entrada en vigencia del decreto que nos ocupa, en la zona que va desde Junín de los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Andes hasta San Carlos de Bariloche, la nafta común y la super pasan a tener el mismo valor que las que se venden en el resto del país.

El decreto 900/02 derogó al 677/99, que otorgaba una rebaja en el Impuesto de Transferencia al Combustible líquido en la región de Los Lagos, con lo cual el litro de nafta subió de 1,109 a 1,364 pesos.

Al afectar esta medida legítimos derechos regionales, genera una paradoja entre la intención de promover el turismo interno y el aumento de los costos de su traslado teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de turistas accede a la región por vía terrestre, se genera una baja en la competitividad del sector.

Esta circunstancia lesiona la actividad económica de las localidades de la región, implicando esta quita del subsidio un impacto negativo y directo al impedir la dinámica del movimiento comercial, las programaciones turísticas, el esperado desarrollo de la economía regional, la mayor obtención de divisas y la generación de empleos afectando directamente al turismo argentino.

Asimismo es indispensable destacar, según se desprende del Decreto 677, que este subsidio se otorga atento la interrelación de las Regiones Limítrofes de la República de Chile y San Carlos de Bariloche, teniendo en cuenta la estrecha vinculación de atractivos turísticos y las relaciones económicas inherentes a las mismas y el Convenio de Turismo Argentino-Chileno aprobado por la ley n° 23.825 en el año 1996.

En consecuencia del acuerdo interestatal suscripto entre la Secretaría de Turismo de la República Argentina y el Servicio Nacional de Turismo de la República de Chile, y en función del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre, suscripto entre ambos países, puesto en vigencia por la Resolución de la ex Subsecretaría de Transporte n° 263/90, que prevé el establecimiento de circuitos turísticos integrados por la zona patagónica y su correlativa de la República de Chile; la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos dispuso mediante la Resolución n° 389/98, la creación del Registro de Circuitos Turísticos Integrados entre Argentina y Chile, incluyéndose el circuito Neuquén - Río Negro - Chubut sobre el oeste de la Ruta Nacional n° 40, comprendido en la zona fronteriza argentina y las Regiones VIII, IX, X y XI de Chile, Circuito del que forman parte inseparable y necesaria las localidades afectadas por la derogación del decreto 677/99.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Esta propuesta fue inserta en el conjunto de políticas y acciones que invariablemente coinciden en la necesidad de poblamiento, desarrollo humano y armónico progreso económico de la Patagonia Argentina y en especial de las zonas de frontera cuyo fortalecimiento constituye un objetivo común asignado a todos los ramos ministeriales del Gobierno Federal.

Por ello.

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su total rechazo a la derogación del decreto n° 677/99.

Artículo 2°.- De forma.